

MUNICIPALIDAD DE RECOLETA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
Departamento de Inspección de Comercio

DISPONE CLAUSURA A ESTABLECIMIENTO
COMERCIAL UBICADO EN AV. RECOLETA
N° 2958.

DECRETO EXENTO N° N° 4 6 4 4 /

RECOLETA,

18 DIC. 2014

VISTOS:

1.- El Decreto Exento N° 4850 de fecha 06 de diciembre del 2012, a través del cual asume el cargo de Alcalde don Daniel Jadue Jadue.

2.- Carta denuncia de la Comunidad, del 25 de Febrero del 2014; Informe Inspectivo de fecha 29.05.2014 Denuncio Folio N° 56216 ; informe Inspectivo de fecha 28.06.014, Denuncio Folio 55793; Informe Inspectivo de fecha 30 de Julio del 2014 , Denuncio Folio 55748 ; Informe Inspectivo de fecha 12 de Noviembre del 2014, Denuncio Folio 56930, todos por desarrollar actividad comercial sin patente ni autorización municipal, en la propiedad ubicada en Av. Recoleta N° 2958.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo establecido en el Artículos 23° y 58°, inciso segundo del D.L. N° 3.063 sobre Rentas Municipales.

DECRETO:

1.- **CLAUSÚRESE** el establecimiento comercial ubicado en la dirección que más adelante se indica y por el motivo que se señala:

DIRECCIÓN COMERCIAL	MOTIVO
AV. RECOLETA N° 2958	DESARROLLAR ACTIVIDAD COMERCIAL SIN PATENTE NI AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

2. El Departamento de Inspección de Comercio, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, será la Unidad encargada de llevar a cabo su ejecución y fiscalizarla hasta el momento en que el contribuyente, su propietario y/o mero tenedor de la propiedad regularice su situación ante el Municipio, **sin perjuicio de las fiscalizaciones que sobre la materia tenga que realizar Carabineros de Chile para el cumplimiento de este Decreto.**

3. Ante la negativa del contribuyente o de quien lo represente para dar cumplimiento integral a este Decreto, el personal municipal encargado de materializarla, requerirá el auxilio inmediato de la fuerza pública, sin responsabilidad ulterior para el Municipio.

4. La violación a la clausura dispuesta será notificada ante el Juzgado de Policía Local correspondiente, (Art. 58, inciso tercero, D.L. N° 3.063).

5. De solicitarse el Alzamiento de Clausura por parte del interesado, esto se materializará, una vez resuelta su pertinencia, lo que se hará a través del documento respectivo.

6. Notifíquese el presente Decreto al infractor por parte de Inspectores Municipales.

7. Copia del presente decreto deberá ser entregado a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección de Comercio.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



867382